



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Itaú Corpbanca S.A.
Demandado:	José Hernán Román
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2018 01294 00
Decisión:	Designa curador

En virtud a que la secretaría realizó el emplazamiento en debida forma y luego de vencido el término correspondiente, no compareció el demandado a notificarse de la demanda, se le designa como curador *ad litem*, en los términos del numeral 7 del art. 48 del C.G.P., al abogado Luis Eduardo Gutiérrez Acevedo, a quien se le notificará en la dirección Calle 31 No. 13A-51 Oficina 118 de Bogotá D.C., Correo electrónico: gerencia@estudiojuridicolega.com.co, con quien se continuará el trámite del proceso.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación al designado y adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, situación que deberá acreditar en el plenario a través de prueba documental idónea, de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se procederá a la compulsa de copias con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a fin de que inicie las acciones a que haya lugar, así mismo podrá ser sancionada con multa de hasta 10 SMMLV, por incumplir lo aquí ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

Por último, en aplicación a lo dispuesto en la sentencia C-083 de 2014 dictada por la Corte Constitucional, el despacho tiene claro

que la labor de curador *ad-litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad.

No obstante, dicho principio de gratuidad no impide la fijación y cancelación de gastos en que se incurra para el ejercicio de la misión encomendada. Por consiguiente, se señalan por concepto de gastos la suma \$100.000.oo. M/Cte., a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 081 Bogotá, 8 de junio de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **efa6b0f8a311e38821a016055d9e3e408ee011d2789257720e0dec132c048506**

Documento generado en 07/06/2022 11:46:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>